



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 169/15

Sucre, 14 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a los representantes de la Escuela Taller Sucre, quienes expresaron sus preocupaciones sobre la falta de recursos para el funcionamiento de esa institución, haciendo constar que inicialmente tenían previsto los recursos en el POA – 2015 y en la Ordenanza que aprobó la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos Intrainstitucional, no se tiene los recursos para el funcionamiento de la Escuela Taller Sucre (pago de becas a los estudiantes, docentes, personal técnico académico, materiales, equipos y herramientas de trabajo), conforme a los convenios marco y específico, que tiene suscritos entre el GAMS y los representantes de la Escuela Taller, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado conformar una COMISIÓN ESPECIAL a la cabeza del Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y un representante de las Comisiones: De Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; Comisión Autónoma y Legislativa y la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, que coadyuvarán a la Comisión de Desarrollo Económico, en la solución de los reclamos de la Escuela Taller, sobre la falta de presupuesto, para su funcionamiento de esa institución, respectivamente.

Que, en sujeción al art. 56 del Reglamento General de Concejo: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno. (sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º Conformar la COMISIÓN ESPECIAL a la cabeza del Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y UN representante de las Comisiones de: 1) Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; 2) Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; 3) Comisión Autónoma y Legislativa y 4) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con la finalidad de COADYUVAR a la Comisión de Desarrollo Económico, en la solución a

S.O. Nº 50
Inf. PLENO
Fjs. 1
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. As-LP

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



los reclamos de la Escuela Taller Sucre, sobre la falta de presupuesto, para su funcionamiento, para el efecto, deben acreditarse internamente al representante de cada una de las Comisiones y notifíquese a los Presidentes de las referidas Comisiones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.